



**GUÍA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL
REGLAMENTO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
DE LOS OBREROS
MUNICIPALES DEL PERÚ**



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



EL PERÚ PRIMERO



Guía para la implementación del Reglamento de SST de los obreros municipales del Perú

©Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo
Av. Salaverry 655, Jesús María, Lima 11 Perú

Equipo de trabajo de la publicación

Director de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo: Sergio Arturo Quiñones Infante
Directora de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo: Karla Giannina Canova Talledo
Especialista del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Deewis Michael Campos Davila

Diagramación e ilustración

Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

1ra edición digital, septiembre 2020
www.gob.pe/mtpe

ÍNDICE

Objetivo	3
¿Qué es un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)?	3
¿Quién es el responsable del SGSST en las Municipalidades?	3
¿Quién es el encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Municipalidades?	3
¿Cuál es la importancia del Ciclo PHVA “Planificar-Hacer-Verificar-Actuar”?	4
¿Cuáles son los pasos para implementar el SGSST en las Municipalidades?	4
Paso 1: Evaluación inicial del SGSST	5
Paso 2: Planificación del SGSST	6
Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo	7
Programa anual de capacitaciones	9
Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC)	11
Mapa de riesgos	12
Plan de respuesta a emergencias	14
Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo	15
Paso 3: Implementación del SGSST	16
Paso 4: Evaluación del SGSST	16
Anexo 1	19

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ

Objetivo

Orientar la implementación de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-TR. Asimismo, se ha incorporado una lista de verificación para el seguimiento de la implementación de las disposiciones técnicas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú (Anexo 1), de acuerdo a la Resolución Ministerial N°249-2017-TR.

¿Qué es un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)?

Es un conjunto de herramientas interrelacionadas que tiene por objeto garantizar la seguridad y salud de los trabajadores mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

El alcalde, quien asume el liderazgo y compromiso de la implementación del SGSST¹.

¿Quién es responsable del SGSST en las Municipalidades?

¿Quién es el encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Municipalidades?

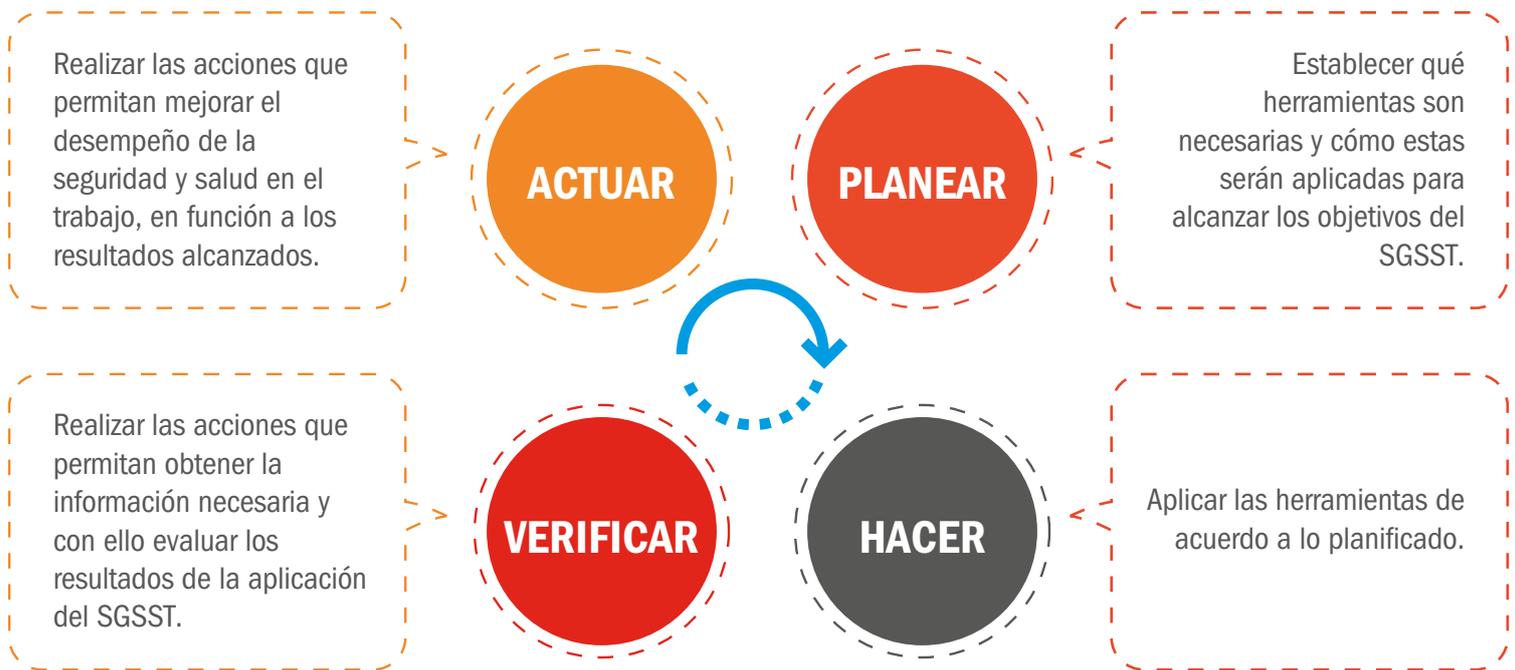
La oficina de recursos humanos o quien haga de sus veces son los encargados, conjuntamente con el alcalde, del desarrollo, aplicación y resultados del SGSST².

¹Art. 7 del Reglamento de SST de los Obreros Municipales del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-TR.

²Art. 8 del Reglamento de SST de los Obreros Municipales del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-TR

¿Cuál es la importancia del Ciclo PHVA “Planificar-Hacer-Verificar-Actuar”?

El ciclo PHVA permite el mejoramiento continuo de un SGSST. Asimismo, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta en su desarrollo con una estructura orientada al mejoramiento continuo del SGSST. Es en ese marco, donde radica la vital importancia del ciclo en mención:



¿Cuáles son los pasos para implementar el SGSST en las Municipalidades?

Para la adecuada implementación del SGSST se recomienda seguir los siguientes pasos:



Se debe realizar como **punto de partida**, una evaluación inicial, que nos indique el estado actual de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

Para dicha evaluación, podemos hacer uso de la Guía Básica sobre SGSST aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, en cuyo anexo 3 contiene en su primera parte una “**Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**”.



Consideraciones a tener en cuenta para la evaluación inicial del SGSST:

a. Descarga de la versión editable de la **Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/1197153-guia-para-la-implementacion-del-reglamento-de-sst-de-los-obreros-municipales-del-peru>

b. Los campos a completar como parte de la evaluación son los siguientes:

Fuente: Se detalla el nombre del documento que evidencia el cumplimiento del indicador, especificando número de versión, fecha de aprobación, entre otros datos de importancia.

Ejemplo: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, versión 01, aprobada el 30/10/2019.

Sí/ No: Se marca con un aspa, el estado real del indicador.

Observación: Se puede especificar algún detalle adicional que no se haya considerado. Ejemplo: documento actualmente en proceso de aprobación.

Recuerda:

La evaluación de los puntos deben ser realizados de forma estricta, es decir, de no existir evidencia del cumplimiento del lineamiento su cumplimiento debe ser calificado como “NO”.

Ejemplo aplicativo:

En la Municipalidad Distrital de Chosica, como parte de la implementación de su SGSST, se encuentran evaluando el lineamiento “Política de Seguridad y Salud Ocupacional” de su evaluación inicial del SGSST.

Datos:

La entidad en mención, cuenta con la primera versión de su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada el 30/10/2019 y firmada por la máxima autoridad de dicha entidad.

LINEAMIENTOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIÓN
		FUENTE	SI	NO	
II. Política de Seguridad y Salud Ocupacional					
Política	Existe una política documentada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, específica y apropiada para la empresa, entidad pública o privada.	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, versión 01, aprobada el 30/10/2019.	X		
	La política de Seguridad y Salud en el Trabajo está firmada por la máxima autoridad de la empresa, entidad pública o privada.	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, versión 01, aprobada el 30/10/2019.	X		

Nota: Los resultados de la evaluación inicial servirán de base para la planificación, ejecución y como referencia para medir la mejora continua.

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es aquel documento de gestión, mediante el cual la Municipalidad desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de sus evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical³.



La estructura básica que comprende el **Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo** es la siguiente:

1. Alcance	11. Salud Ocupacional
2. Elaboración de línea base del SGSST	12. Subcontratas y proveedores
3. Política de SST	13. Plan de contingencias
4. Objetivos y metas	14. Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades
5. Comité de SST o supervisor de SST y reglamento interno de SST.	15. Auditorías
6. Identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales y mapas de riesgos.	16. Estadísticas
7. Organización y responsabilidades	17. Implementación del Plan
8. Capacitaciones en SST	18. Mantenimiento de registros
9. Procedimientos	19. Revisión del SGSST
10. Inspecciones internas de SST	

De la **planificación** de Seguridad y Salud en el Trabajo, se desprenden los siguientes programas:



Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

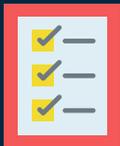


Programa anual de Capacitación y Entrenamiento



Programa anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros.

³Extraído del Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.



Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la entidad para ejecutar a lo largo de un año con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y proteger la salud de los trabajadores⁴.

Se elabora sobre la evaluación inicial del SGSST (ver Paso 1) o de la evaluación de los resultados del programa del año anterior.

Consideraciones a tener en cuenta para la elaboración del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a. Realiza la descarga del formato del **Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**, disponible en su versión editable, en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/1197153-guia-para-la-implementacion-del-reglamento-de-sst-de-los-obreros-municipales-del-peru>

b. Los campos a completar son los siguientes:

Razón social, RUC, Domicilio, Actividad Económica, N° trabajadores en el centro de labores, los cuales deben ser llenados de acuerdo a los datos de cada Municipalidad.

Objetivo general: Debe indicar lo que busca la entidad, a largo plazo, con la implementación del SGSST. Su redacción debe iniciar con un verbo en infinitivo como por ejemplo “ejecutar”, “realizar”, entre otros.

Objetivo específico: Se centran en el logro de resultados específicos, realistas y posibles de aplicar en la Municipalidad. Su redacción debe iniciar con un verbo en infinitivo.

Meta: Son los valores que debe alcanzar cada indicador en el período de un año.

Indicador: Representan el aspecto medible de las metas.

Presupuesto y Recursos: Debe ser completado de acuerdo al manejo que realiza cada Municipalidad.

Descripción de actividad: Se basa en los resultados de la evaluación de línea base. Su redacción debe iniciar con un verbo en infinitivo como por ejemplo “elaborar”, “realizar”, entre otros.

Responsable de la ejecución: Definición de los responsables.

Área: Especificar el área responsable.

Año: Se indica a lo largo del año los meses en que se realizará la actividad.

Fecha de verificación: Se debe especificar la fecha en la que se realizará la verificación de la ejecución de la actividad.

Estado: Se debe de completar si la actividad se encuentra como realizada, pendiente o en proceso.



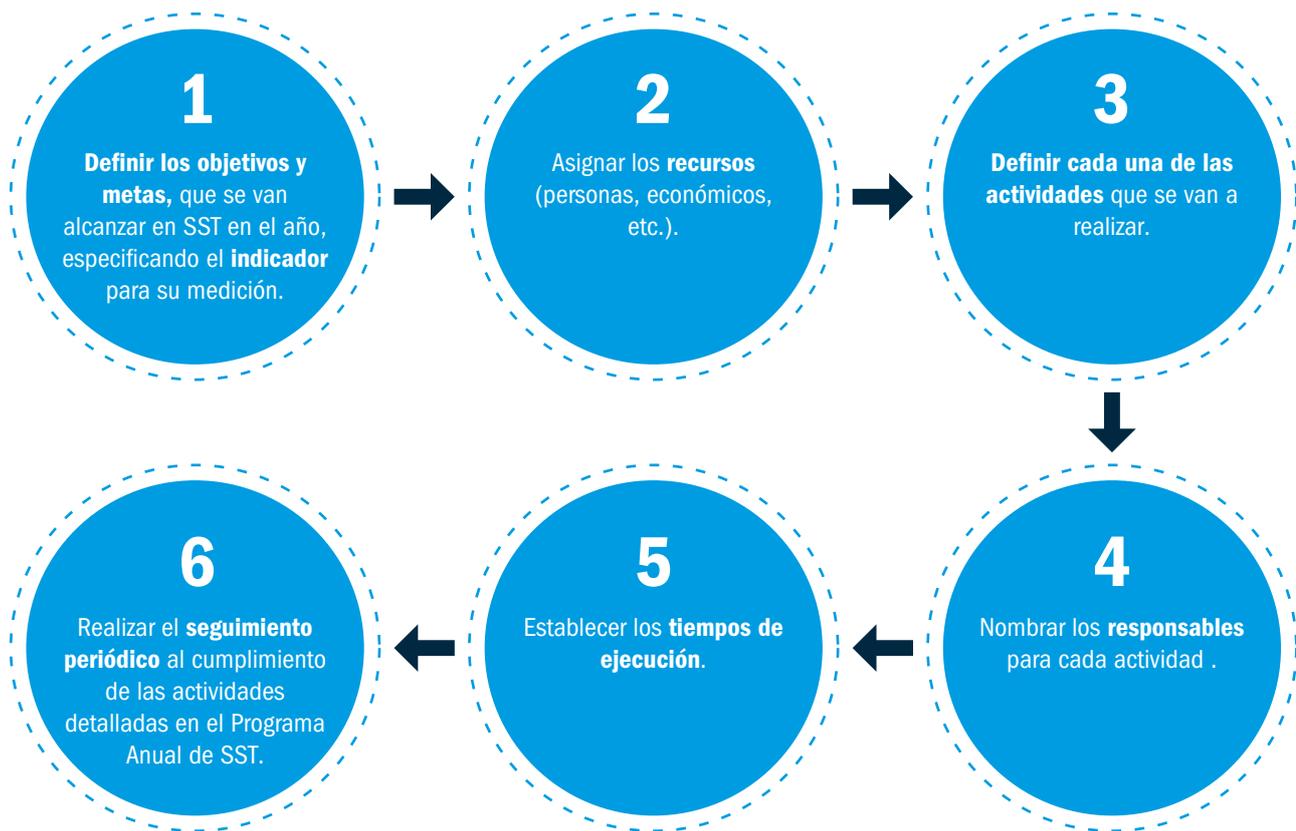
Recuerda:

Las actividades deben priorizar el control de los riesgos críticos o aquellos que son importantes o intolerables. Dentro de las actividades mínimas a considerar en el Programa Anual de Seguridad y Salud está la elaboración o actualización de la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC) y de los Mapas de Riesgos⁵.

⁴Adaptado de la definición del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

⁵Adaptado del Art. 9 del Reglamento de SST de los Obreros Municipales del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-TR.

Para la elaboración del **Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**.



Ejemplo aplicativo:

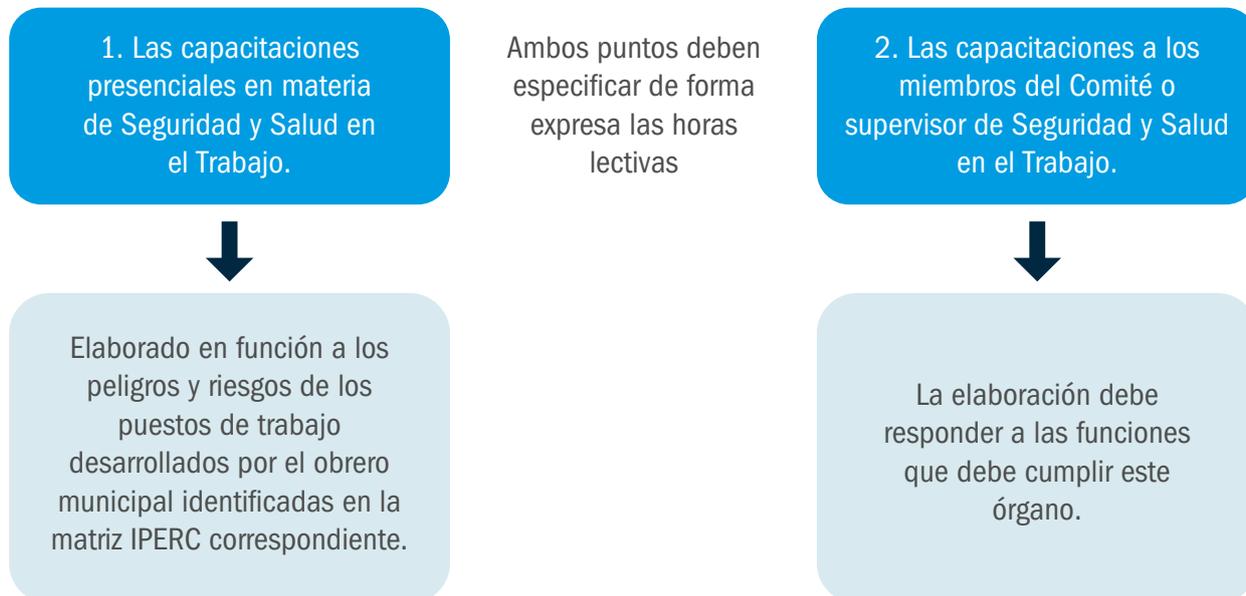
PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																			
DATOS DE LA MUNICIPALIDAD																			
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO (dirección, distrito, departamento, provincia)			ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES													
Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica	20131371455	Jr. Trujillo Sur N° 496, Chosica, Lima, Lima			Administrativa pública en general	500													
Objetivo General 1	Organizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo																		
Objetivos Específicos	Definir la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo																		
Meta	100% de cumplimiento																		
Indicador	(N° de actividades realizadas / N° de actividades propuestas) x 100%																		
Presupuesto	S/. XYZ,000																		
Recursos	Recursos Humanos, Guías, Procedimiento entre otros																		
N°	Descripción de actividad	Responsable de ejecución	Área	Año												Fecha de verificación	Estado (realizado, pendiente, en proceso)	Observaciones	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
1	Realizar actividades de información sobre la importancia de la colaboración en el diagnóstico inicial del estado de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Luis Segura	OGRH	X	X												27/02/2019	Realizado	-----
2	Elaborar la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Luis Segura	OGRH			X											25/03/2019	Pendiente	-----

Es importante, precisar que el programa debe contar con objetivos medibles, realistas y posibles para la entidad.



Programa Anual de Capacitaciones

Debe ser elaborado considerando el contenido mínimo siguiente ⁶:



Consideraciones a tener en cuenta para la elaboración del Programa Anual de Capacitaciones

a. Realiza la descarga del formato del **Programa Anual de Capacitaciones**, disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/1197153-guia-para-la-implementacion-del-reglamento-de-sst-de-los-obreros-municipales-del-peru>

b. Los campos a completar son los siguientes:

Razón social, RUC, Domicilio, Actividad Económica, N° trabajadores en el centro de labores, los cuales deben ser llenados de acuerdo a los datos de cada Municipalidad.

Tema: Deben ser formulados teniendo en cuenta la evaluación inicial del SGSST y las medidas de control propuestas en las matrices IPERC de la Municipalidad.

N° de horas lectivas: Se debe especificar las horas lectivas planificadas para cada tema.

Responsable de la ejecución: Designado de ejecutar la actividad.

Dirigido: Campo donde se debe especificar el público objetivo.

Fecha de verificación: Se debe especificar una fecha en la cual se realizará el seguimiento del cumplimiento de la actividad.

Estado: Verifica si la actividad se encuentra como realizada, pendiente o en proceso.

Observaciones: Se podría especificar algún detalle adicional sobre el tema de capacitación

Nota: Es de obligatorio cumplimiento el Plan de Capacitaciones en forma virtual (mientras dure la emergencia sanitaria) haciendo uso de los diferentes medios o herramientas tecnológicas⁷.

⁶Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 249-2017-TR.

⁷Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1499.

A continuación, se presenta a modo referencial un ejemplo ilustrativo:

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES																															
DATOS DE LA MUNICIPALIDAD																															
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	DOMICILIO (dirección, distrito, departamento, provincia)										ACTIVIDAD ECONÓMICA				N° TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES														
Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica		20131371455	Jr. Trujillo Sur N° 496, Chosica, Lima, Lima										Administrativa pública en general				500														
N°	Tema	N° de horas lectivas	Responsable de ejecución	Dirigido	Año												Fecha de verificación	Estado (realizado, pendiente, en proceso)	Observaciones												
					ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN					JUL		AGO		SET		OCT		NOV		DIC	
					P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E				P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
1	Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos (IPERC)	02	Luis Segura	Todos los trabajadores	19																							25/01/2019	Realizado	---	
2	Uso adecuado de los Equipos de Protección Personal (EPP)	02	Luis Segura	Todos los trabajadores					20																			24/04/2019	En Proceso	---	
3	Funciones de los miembros de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento	02	Luis Segura	Todos los trabajadores										16														19/07/2019	Pendiente	---	
4	Plan de respuesta ante emergencias.	02	Luis Segura	Todos los trabajadores																								20/11/2019	Pendiente	---	

ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
ALTO	ALTO	ALTO	ALTO

Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC)

La identificación de peligros, es la acción de observar, analizar los peligros o factores de riesgo relacionados con los aspectos del trabajo, ambiente de trabajo, estructura e instalaciones, equipos de trabajo, así como los agentes químicos, físicos, biológicos y disergonómicos que puedan encontrarse presentes en el lugar de trabajo.

La evaluación de riesgos, es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que la Municipalidad defina las acciones preventivas que debe adoptar.

La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), es una de las actividades clave para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su desarrollo se recomienda realizar las siguientes acciones:



Recuerda:

La actualización del IPERC debe ser realizada una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. (Art. 50, Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo).

La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la organización sindical o el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo según sea el caso (Art. 82, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Para mayor información, se recomienda revisar:

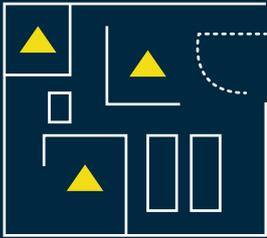
1. El módulo de “Peligros, riesgos y medidas de control”, disponible en el enlace siguiente:

<http://www.trabajo.gob.pe/CONSSAT/PDF/2018/MPRM.pdf>

2. La Guía de Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), disponible en el enlace siguiente:

<https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/1197153-guia-para-la-implementacion-del-reglamento-de-sst-de-los-obreros-municipales-del-peru>

Nota: Las Municipalidades que cuenten con Seguro Complementario de Trabajo Riesgo - SCTR en EsSalud, podrán solicitar asistencia técnica a los Centros de Prevención de Riesgo (CEPRIT). En caso de tener el SCTR con aseguradoras privadas podrán solicitar su asesoría en temas de seguridad y salud en el trabajo.



Mapa de Riesgos

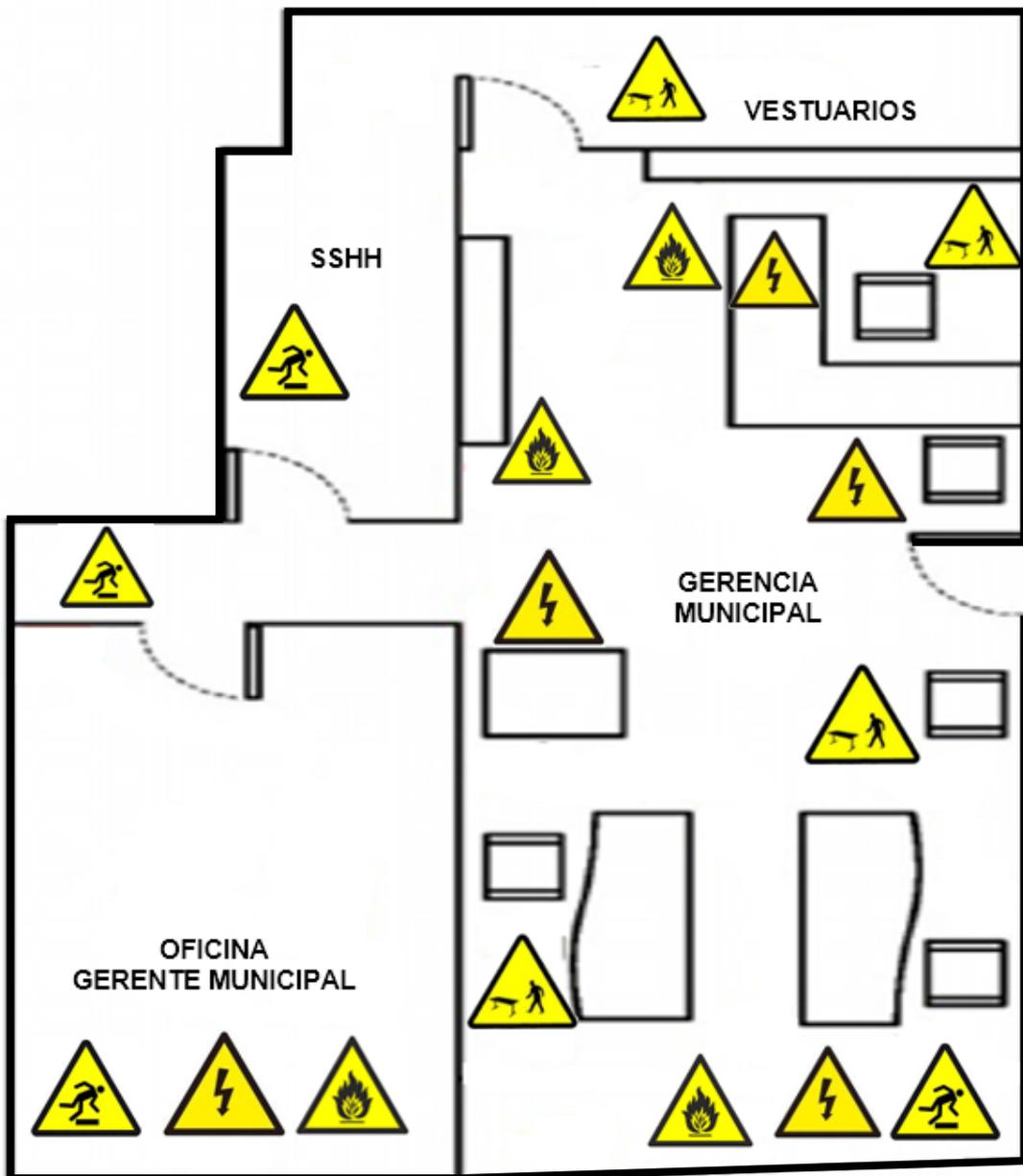
Es un plano de las instalaciones en el cual se colocan símbolos o pictogramas de los riesgos presentes en el ambiente de trabajo; así como, de las medidas de protección a utilizar.

Las acciones a seguir para la elaboración de un mapa de riesgos son:



Para complementar la presente información se recomienda revisar el numeral 4 “**Mapa de Riesgos**” del Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

A continuación, se presenta un ejemplo referencial de un mapa de riesgo de un ambiente de oficina en una Municipalidad.



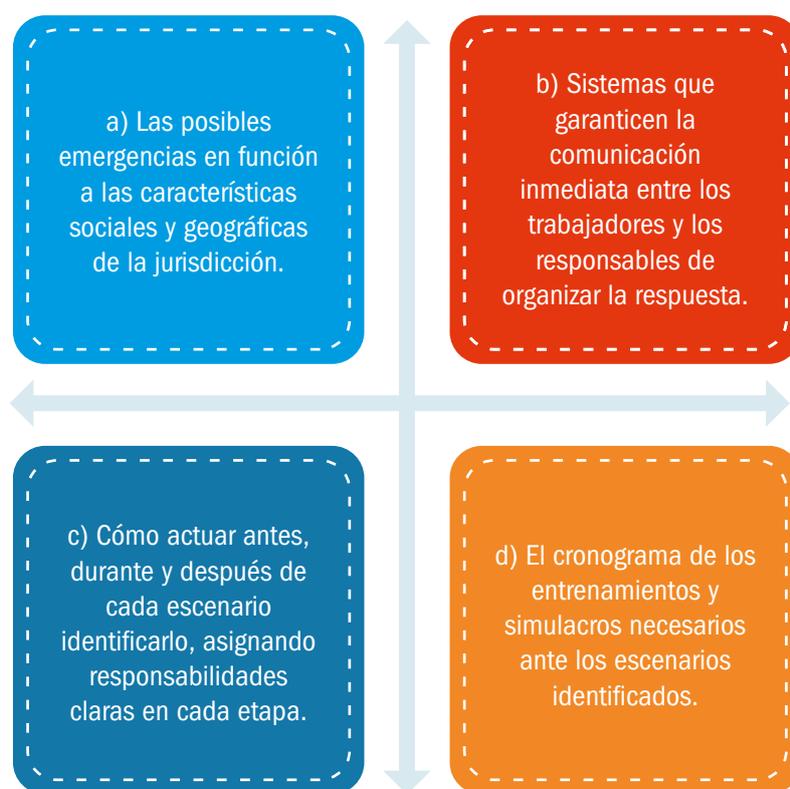
LEYENDA			
	Caída al mismo nivel		Incendio
	Contacto indirecto con energía eléctrica		Golpeado contra objetos / equipos



Plan de respuesta ante emergencias

Documento guía que refiere las medidas que se deben tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura. Incluye responsabilidades, recursos, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, comunicaciones, entre otros.

Las Municipalidades deben contar con un Plan de respuesta ante emergencias, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:



La preparación y respuesta a situaciones de emergencia se encuentra comprendida dentro de los objetivos de la Planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo⁸.

Para mayor información que le permitan obtener lineamientos para la elaboración de un plan de actuación se recomienda revisar la **Guía de respuesta ante Emergencias** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, disponible en el enlace siguiente:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/315765/Gu%C3%ADa_de_respuesta_ante_emergencias.pdf

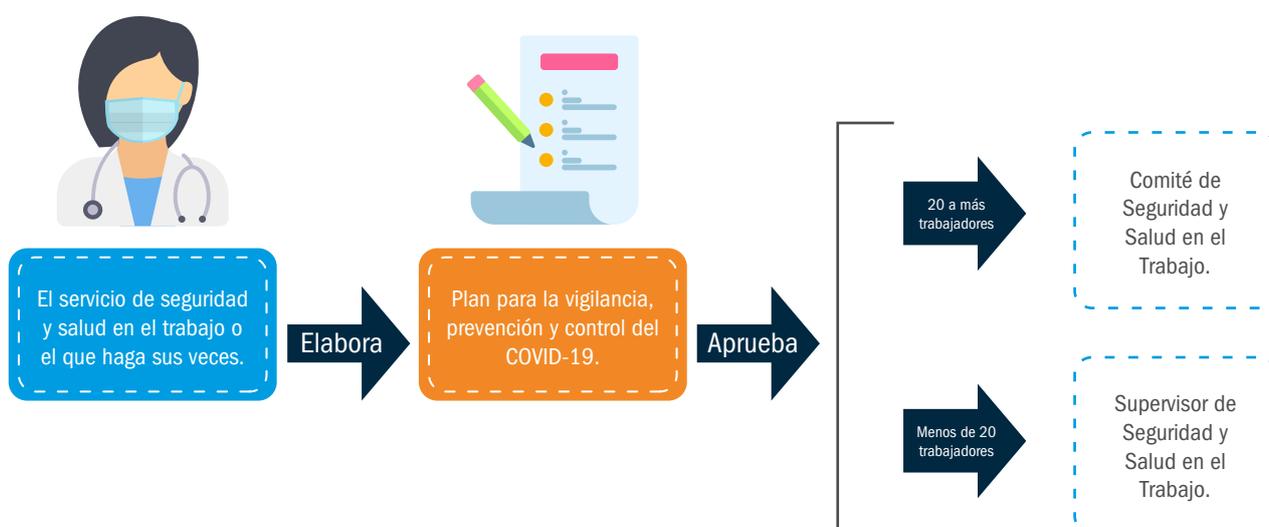
⁸Extraído del artículo 39, Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo

El Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, es un **documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el centro de trabajo.**

En todo centro laboral:



La aprobación del Plan se realiza en un plazo máximo de 48 horas, a partir de su recepción.

Nota: Extraído del numeral 7.1.2 del Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado mediante **Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.**

Para mayor información que le permitan obtener los lineamientos para la elaboración de un plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo se recomienda revisar el ABC de la SST en tiempos de COVID-19 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, disponible en el enlace siguiente:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1293671/ABC_de_la_SST_en_tiempos_de_Covid-19.pdf

3

PASO

Implementación del SGSST



En esta etapa se realiza la ejecución de lo planeado, las actividades descritas en los siguientes documentos:

Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Programa anual de capacitaciones.

Plan de respuesta ante emergencias.

Programa de seguimiento para el control de los riesgos descritos en la Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPERC).

Otros

4

PASO

Evaluación del SGSST

La **evaluación, vigilancia y control** de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la entidad, que permiten evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo⁹.

La entidad debe **elaborar, establecer y revisar periódicamente los procedimientos** para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de seguridad y salud en el trabajo. Se podrán recurrir a mediciones tanto cualitativas como cuantitativas, las cuales deben¹⁰:

Basarse en los peligros y riesgos identificados en la entidad, las orientaciones de la política y los objetivos de SST.

Fortalecer el proceso de evaluación de la entidad, a fin de cumplir con la mejora continua.

La supervisión del SGSST permite¹¹:

⁹Extraído del artículo 40, Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¹⁰Extraído del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¹¹Extraído del artículo 41 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

a) Identificar las fallas o deficiencias en el SGSST.

b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.

c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de la SST.

d) Aportar información para determinar si las medidas de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.

e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos y el SGSST.

La investigación del origen y causas subyacentes de los incidentes, lesiones, dolencias y enfermedades, nos permiten:

1. Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.

2. Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.

Estas investigaciones deben ser realizadas por el empleador, el Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de personas competentes y la participación de los trabajadores y sus representantes.

La evaluación del SGSST debe incluir la revisión de la siguiente información:

1. El cumplimiento de los objetivos del SGSST.

3. Investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes.

2. Resultados de la auditoría y revisión del SGSST.

4. Recomendaciones de los trabajadores y del Comité de SST.

Nota: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reúne mensualmente para analizar y evaluar los objetivos establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (inciso t) del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante D.S 005.2012-TR).

ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA

Los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se mejoran continuamente, integrando a ellos los nuevos conocimientos necesarios; y están disponibles para las autoridades competentes (Art. 10 del Reglamento de SST de los Obreros Municipales del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-TR).

Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta (Art. 46 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo):

a) Los objetivos de seguridad y salud en el trabajo de la entidad.

b) Los resultados de las actividades de identificación de peligros y evaluación de los riesgos.

c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.

d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.

e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la entidad.

f) Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la entidad en pro de mejoras.

g) Los cambios en las normas legales.

h) Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento.

i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.

Nota: La revisión de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se realiza por lo menos una vez al año (Art. 90 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo).

ANEXO 1

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS OBREROS MUNICIPALES DEL PERÚ

PREGUNTAS PARA EL/LA EMPLEADOR/A		SI	NO
1	¿Las capacitaciones presenciales en materia de seguridad y salud en el trabajo se encuentran en función a los peligros y riesgos de los puestos de trabajo desarrollados por los obreros municipales?		
2	¿Las capacitaciones a los miembros del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo responden a la función que debe cumplir este órgano?		
3	¿Se han desarrollado actividades de difusión y promoción de la seguridad y salud en el trabajo garantizando la participación e involucramiento de los trabajadores?		
4	¿La inducción general cuenta con una duración mínima de cuatro (4) horas y se abordan como mínimo los siguientes temas: la Municipalidad y principales servicios públicos brindados; presentación del encargo de SST, Política del SGSST y demás documentos del sistema de gestión; conformación y funcionamiento del Comité de SST; conceptos básicos de SST y preparación y respuesta ante emergencias?		
5	¿Se realiza la inducción específica al puesto de trabajo, los peligros y riesgos del mismo el cual se encuentra a cargo del supervisor o jefe inmediato?		
6	¿Los servicios higiénicos adecuadamente ventilados, iluminados y limpios cumplen con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, o norma que haga sus veces?		
7	¿Se encuentra implementado un espacio destinado al vestuario del personal para el cambio de ropa al inicio y al final de la jornada?		
8	¿Se establecen mecanismos para que la ropa de trabajo de los obreros municipales no entre en contacto con su ropa personal?		
9	¿Se asignan a los obreros municipales como mínimo dos (2) uniformes de invierno y dos (2) en verano de acuerdo a lo estándares establecidos en el anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 249-2017-TR?		
10	¿Las Municipales gestionan el lavado diario de los uniformes de trabajo de los obreros de limpieza pública y áreas verdes?		
11	¿El calzado es de suela antideslizante y de preferencia de media caña y se asigna al menos dos (2) pares al año?		
12	¿Los estribos de los vehículos municipales de recolección cumplen como mínimo las siguientes características: tener un área apropiada que permita el apoyo con dos pies y la estabilidad del trabajador; los bordes y las esquinas deben ser redondeados (radio mínimo de 2.5 cm); superficie plana y paralela a la superficie del suelo; estar fabricados de metal?		
13	¿Los asideros de los vehículos municipales de recolección cumplen como mínimo las siguientes características: tener una longitud mínima de 15cm y ser de metal con diámetro no menor a 2.5.cm?		
14	¿En la manipulación de los tachos de los residuos sólidos que emplean los obreros municipales, no se supera el peso de 25kg (hombre) y de 15 kg (mujeres)?		
15	¿Las labores de limpieza públicas y áreas verdes se realizan como mínimo con las siguientes herramientas: escoba con peso promedio de 2 a 2.5kg, el recogedor con un peso no mayor a 1.5kg y escoba fija?		
16	¿Se realiza la dotación de bloqueador para el personal que se encuentra expuesto a radiación solar?		
17	¿Para las tareas de barrido asignadas se considera el área máxima de barrido (3200 m2, en superficie plana y 2400 m2 en superficies inclinadas o arena)?		



Dirección: av. Salaverry 655, Jesús María.

Teléfono: 630 60 00

www.gob.pe/mtpe

Síguenos en:

